



DECRETO ALCALDICIO N° 20611
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 24 de Julio de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1539 de fecha 01.06.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- 2.- C.D. los Lirios
- 3.- Agrupación Cultural Cordillera
- 4.- Junta de Vecinos Villa San José

El Convenio de fecha 22.07.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos representada por su presidente Doña Luisa Cristina Berríos Valenzuela, Cédula de Identidad N° 6.998.028-7, con domicilio en El Abra N° 88, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Apoyo reuniones mensuales de la organización, celebración Día del Dirigente Territorial y Jornadas de capacitación", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 31 de octubre de 2015.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.07.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "Unión Comunal de Juntas de Vecinos" representada por su presidente Doña Luisa Cristina Berríos Valenzuela, Cédula de Identidad N° 6.998.028-7, con domicilio en El Abra N° 88, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Apoyo reuniones mensuales de la organización, celebración Día del Dirigente Territorial y Jornadas de capacitación".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 31 de octubre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1))

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (2)

Secpla (1)



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS

En Requínoa, a 22 de Julio de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS”**, personalidad jurídica N° 30 de fecha 11.12.1991, Rol Unico Tributario N° 75.306.300-5, representado en su calidad de Presidente por Doña Luisa Cristina Berríos Valenzuela, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 6.998.028-7, con domicilio en El Abra N° 88, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 89 de fecha 14.05.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Apoyo reuniones mensuales de la organización, celebración Día del Dirigente Territorial y Jornadas de capacitación”.

El proyecto de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 89 de fecha 14.05.2015.

SEGUNDO: La Presidenta doña Luisa Cristina Berríos Valenzuela, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de la Organización Territorial. Doña Luisa Cristina Berríos Valenzuela, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Luisa Cristina Berríos Valenzuela se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de octubre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una

nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Luisa Cristina Berríos Valenzuela, para representar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 145 de fecha 22 de Julio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


LUIZA CRISTINA BERRÍOS VALENZUELA
PRESIDENTE
UNION COMUNA JUNTAS DE VECINOS


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA